

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

*lunes, miércoles y viernes de cada semana.*

### ADMINISTRACIÓN:

**Imprenta de la Diputación provincial.**

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín*.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas

#### Aguas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un canal de riego derivado del río Guadalete, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 1.227.968 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Julio de 1883; artículo 44 del Reglamento de 9 de Abril de 1885 é instrucción de 11 de Septiembre de 1886, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y con arreglo al Real decreto y condiciones que se insertan á continuación.

El proyecto está de manifiesto, para conocimiento del público, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de Oficina desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y acompañadas de dos cartas de pago: una que acredite haber depositado en la caja general

de Depósitos ó sus dependencias provinciales 61.398 pesetas 45 céntimos en metálico ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está señalado en las disposiciones vigentes, y otra de haber depositado en el mismo sitio, precisamente en metálico, 168.601 pesetas 30 céntimos, importe total de la tasación del proyecto, consignando claramente que esta cantidad quedará á disposición de la Dirección general de Obras públicas cuando no se devuelva al imponente el resguardo, con objeto de ser entregada de su orden á la persona que la misma Dirección designe. Del depósito del valor del proyecto podrán los licitadores ser dispensados como se prescribe en el art. 44 del Reglamento de 9 de Abril de 1885.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un canal de riego derivado del río Guadalete, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo dicha concesión con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, con una subvención de..., un premio de..., y fijando como máximun de canon por riego las siguientes tarifas...

Las proposiciones que se hagan admitirán ó mejorarán lisa y llanamente los tipos fijados, pero se desechará toda propuesta en que no se exprese determinada-mente las cantidades en pesetas y céntimos, escritas en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

Real decreto y pliego de condiciones que se mencionan en el anuncio anterior.

Examinado el expediente promovido por la sociedad Agrícola industrial del Guadalete, para obtener la concesión de un canal derivado del citado río, en la provincia de Cádiz; conformándose con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban el proyecto de canal de riego con aguas del río Guadalete, presentado por la sociedad peticionaria, y el presupuesto de las obras, que asciende á 1.058.593 pesetas 90 céntimos por ejecución material, y á 1.227.963 pesetas 90 céntimos por contrata.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública las obras del canal, para los efectos de la ley de expropiación.

3.º Se autoriza al Ministro de Fomento para conceder, con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1883, reglamento de 9 de Abril de 1885 y pliego de condiciones siguiente, autorización para aprovechar, con destino al riego de 2.000 hectáreas, un caudal de 1.250 litros de agua continuos por segundo de tiempo, derivados del río Guadalete.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

*Pliego de condiciones.*

1.ª Se ejecutarán las obras de aprovechamiento con sujeción al proyecto presentado por dicha Sociedad y suscrito por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Luis Vasconi.

2.ª Se comenzarán dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se comunique el otorgamiento de la concesión á la entidad interesada, y se terminarán en el de cinco años, contados desde la fecha del acta de replanteo.

3.ª El orden de ejecución de las obras será el siguiente:

	Ptas.	Cts.
Primer año... Obras del primer grupo.	218.310,92	
Segundo año... {Las del segundo .....	232.628,29	
	{Las del tercero .....	90.965,94
	323.594,23	
Tercer año... {Las del séptimo .....	202.598,47	
	{Las del noveno .....	138.866,81
	341.465,28	
Cuarto año... {Las del cuarto .....	67.395,40	
	{Las del quinto .....	72.433,48
	{Las del sexto .....	50.122,95
	189.951,83	
Quinto año... Las del octavo .....	154.666,64	
	1.227.988,90	

El concesionario está obligado á dar terminadas, dentro de cada año, las obras que correspondan, con arreglo al cuadro anterior; podrá, sin embargo, si así le conviniere, construir, dentro de segundo ó primer año, las obras de la presa, comprendidas en el tercero, con derecho á percibir la subvención correspondiente cuando así lo verifique.

4.ª La inspección de las obras correrá á cargo del Ingeniero de caminos que el Ministerio designe, en los términos que prescriben los arts. 46, 47 y 69 del reglamento antes citado, correspondiendo al concesionario, según el art. 47, el abono de los gastos que ocasione.

5.ª Esta concesión se entiende hecha dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el concesionario obligado á indemnizar los que ocasione, sea por convenir con los interesados, sea en virtud de expediente instruido en los términos que prescriben la ley y reglamentos de expropiación por causa de utilidad pública.

6.ª A medida que el adelanto de las obras lo consienta, puede el concesionario hacer contratos para regar, ateniéndose á las tarifas siguientes, como máximo de canon.

CLASE DE CULTIVOS	VOLUMEN	CANON
	de agua invertido por hectárea y segundo.	anual por hectáreas del terreno regado.
	Litros	Pesetas
Trigo y cebada.....	0,424	53 48
Habas y maíces.....	0,637	80 35
Lino y cáñamo.....	0,637	80 35
Legumbres.....	0,849	107 09
Raíces alimenticias.....	0,849	107 09
Huerta.....	1,273	160 58
Remolacha.....	0,637	80 35
Jardines y viveros.....	1,273	160 58
Plantas forrajeras.....	0,849	107 09
Viña y olivar.....	0,212	26 74

Nota 1.ª El litro continuo por segundo, equivale á 31.536 metros cúbicos anuales.

Nota 2.ª El precio ó canon del litro de agua continuo por segundo, es de 126'14 pesetas.

7.ª Se otorga al concesionario una subvención de pesetas 368.390,67, que es el 30 por 100 del presupuesto de las obras, 1.227.988,90, y un premio de 202.796,93 por los 1.250 litros utilizados, que le serán abonados con arreglo y sujeción á los artículos 48 y 51 del Reglamento de 9 de Abril de 1885.

8.ª La concesión se otorga por el tiempo de noventa y nueve años.

9.ª Queda el concesionario obligado al cumplimiento, por su parte, de la ley y reglamento, con arreglo á los que esta concesión se otorga.

10.ª Caducará la concesión por el incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, por los motivos que expresan los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 9.º de la ley, y por el abandono de todas las obras ó de una parte de ellas, por espacio de un año y

un día, desde el en que por la Inspección se haga primera advertencia al concesionario.

11.<sup>a</sup> El concesionario quedará obligado á estar y pasar por la tasación que se haga del proyecto, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 9 de Abril de

1885. Madrid 21 de Mayo de 1897.—Aprobado por S. M.—Linares Rivas.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,

**Miguel Mathet.**

74—

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

### MINAS.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 36 de la vigente Ley de Minas, he aprobado los expedientes de registro de las minas que á continuación se expresan.

Número del expediente.	NOMBRE de la mina.	TÉRMINO en que radica.	CLASE de mineral.	INTERESADOS.	Pertenencias demarcadas.
241	San José.....	Checa.....	Hierro..	D. José García de la Sala.....	12
242	La Sorpresa 2. <sup>a</sup> ..	Idem.....	Idem...	Idem.....	12
246	Juanita.....	Tordesilos.....	Idem...	Manuel de Unzurrunzaga.....	70
247	Antonio.....	Setiles.....	Idem...	Idem.....	90
248	Julian.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	50
254	San Nicolás.....	Torremocha del Pinar.	Idem...	Domingo Lopez y Nuñez.....	12
272	Colorado.....	La Nava de Jadraque.	Idem...	Amadeo Sebillot.....	44
273	La Luz.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	33
277	La Cabra.....	Semillas.....	Idem...	Idem.....	12
280	El Porvenir..	Terzaga.....	Sal....	Martin Madrid.....	6
281	San Juan.....	Orea.....	Idem...	Idem.....	6
300	Santo Domingo..	Checa.....	Hierro..	Domingo Lopez y Nuñez.....	18
310	Francesa.....	La Nava de Jadraque.	Idem..	Sandalio Perez Oñate.....	30
322	San Isidro.....	Arroyo de Fraguas...	Idem..	Juan Bautista Martinez de Diego	39
324	Sorbe.....	La Nava de Jadraque y Umbralejos.....	Idem...	Santiago Benavente y Laguna..	317
326	San Antonio.....	Sigüenza.....	Petróleo.	Elias Bartolomé y Gil.....	15
328	San José.....	Hombrados.....	Hierro..	Ignacio Casas Martinez.....	10
342	Las Encartaciones	Molina.....	Cobre..	Alejandro Pison y Quintana....	6

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente Ley de Minas. Guadalajara 22 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,

**Miguel Mathet.**

—101

### Delegacion de Hacienda de la provincia

CIRCULAR.

*Instrucciones dictadas en cumplimiento de la Real orden de 18 de Noviembre de 1897, publicada en el número anterior.*

1.<sup>a</sup> El plazo para reclamar las excepciones á que se contrae el artículo 1.<sup>o</sup> del decreto cuya copia precede, terminará el día 15 del mes de Febrero del próximo año de 1898.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes habrán de presentarse en la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, dentro del indicado plazo, y con el oficio ó certificado del Ingeniero Jefe del Distrito forestal á que el monte corresponde, acreditando que éste se hallaba exceptuado de la venta por su especie y cabida antes de practicarse la nueva clasificación.

3.<sup>a</sup> Deberá acompañarse también á dichas solicitudes:

a=Los títulos de propiedad de la finca cuya ex-

cepción se pida, y, en su defecto, una información hecha ante el Juez municipal con citación del Fiscal municipal, para acreditar que el pueblo viene disfrutando el previo como de aprovechamiento común ó de Propios, debiendo ser los testigos vecinos de los pueblos limítrofes que no se hallen interesados en el asunto ni tengan tacha legal.

b=Declaración del Ayuntamiento de no haber otros bienes exceptuados en el pueblo, bastante para el aprovechamiento común á que la finca haya de destinarse.

c=Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, del número de vecinos del pueblo, tomado del último censo de población, cuando la petición sea para el aprovechamiento común.

d=Certificación expedida también por el Secretario de Ayuntamiento, del número y clase de ganado, sacado del documento oficial que lo contenga.

e=Certificación que exprese el resultado de la mensura, deslinde y clasificación de la finca, practicados por un perito designado por la Adminis-

tración, al cual podrá asociarse otro que el Ayuntamiento nombre si así lo desea, siendo de cuenta de éste el pago de ambos dentro de los diez días siguientes á la práctica de aquellas operaciones.

Cuando la finca haya sido objeto de trabajos de tasación para la venta dispuestos por la Inspección facultativa de montes, el perito que los hubiese practicado será el representante de la Administración para el fin expresado en el párrafo anterior.

4.<sup>a</sup> No será admitida solicitud alguna que se presente sin llevar el oficio ó certificación de que habla la regla 2.<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup> En el caso de que por cualquiera circunstancia no fuese posible acompañar á la solicitud de excepción alguno ó algunos de los documentos expresados en la regla 3.<sup>a</sup>, podrá utilizarse para este efecto la ampliación de plazo concedida por el artículo 6.<sup>o</sup> de la Ley de 8 de Mayo de 1888, ó sea los cuatro meses siguientes al expresado día de Febrero próximo.

6.<sup>a</sup> Los citados documentos deberán presentarse con índice duplicado, á fin de unir uno de los ejemplares de éste al expediente de su razón y devolver el otro á los interesados, después de consignar en él la fecha de la presentación y si los documentos son los que el mismo expresa.

7.<sup>a</sup> Terminado el plazo concedido para la presentación de solicitudes, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia una relación de las registradas, á fin de que si algún pueblo creyera que se había omitido su instancia pueda deducir en el preciso término de quince días la oportuna reclamación ante el Delegación de Hacienda.

8.<sup>a</sup> Al acordarse por el Ministerio de Hacienda la excepción solicitada de alguna dehesa boyal, aunque sea procedente de bienes de aprovechamiento común, ó al otorgarse la de esta clase de bienes, se hará con la precisa condición de que el pueblo favorecido ha de abonar al Estado el 20 por ciento del valor de la finca exceptuada.

9.<sup>a</sup> Si el pueblo interesado estimase que no debe abonar ese 20 por ciento, podrá aceptar la Real orden en cuanto á la excepción, é interponer la oportuna demanda en la vía contencioso-administrativa en cuanto al pago de dicha cantidad, pero consignando desde luego en la Caja correspondiente el importe del primer plazo y después el de los demás, conforme vayan venciendo mientras dure el pleito.

El término para interponer dicha demanda, será el señalado ó que señalen en lo sucesivo las leyes y reglamentos de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

10.<sup>a</sup> La petición de las excepciones de que se trata compete exclusivamente á los Ayuntamientos de los municipios dueños de los montes objeto de aquellas.

Cuando la finca sea de un pueblo que por sí solo no constituya municipio, deberá ser representado por el Ayuntamiento del término municipal á que corresponda.

En el caso de que el previo pertenezca á dos ó más municipios, la instancia podrá formularla el Ayuntamiento de uno solo de estos, pero debiendo hacer constar la conformidad y acuerdo de todos ellos.

11.<sup>a</sup> Las finca vendidas y adjudicadas no pueden ser pedidas como de aprovechamiento común ó con destino á dehesa de pastos.

Tampoco pueden serlo los montes que estén clasificados como de utilidad pública.

Madrid 19 de Noviembre de 1897.—El Director, general Federico Requejo.

Lo que en esta forma se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

DE GUADALAJARA.

### Circular.

Esta Tesorería de Hacienda ha observado que la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia no cumplen con lo dispuesto en la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888, en su art. 28 y en lo prevenido en la Real orden de 10 de Julio de 1896, toda vez que según lo que taxativamente dispone el caso octavo de dicha instrucción, toda declaración de fallidos y de prosecución de procedimientos, ha de hacerse en el plazo fatal é improrrogable de dos meses, para el cual los individuos de la Comisión de Evaluación y Juntas periciales serán personalmente responsables al pago del débito, recargos y costas, y se procederá contra los bienes de los mismos en concepto de subsidiariamente responsables.

Asimismo, están en el deber los Agentes ejecutivos de la provincia de dar conocimiento á la Delegación de Hacienda de la fecha en que pasan las relaciones de designación de fincas á los Ayuntamientos, para que, desde dicha fecha, se proceda á hacer responsables á los morosos que dentro del plazo prefijado no hayan cumplido con este servicio.

No dudo que se penetrarán los Municipios de las responsabilidades que puede haberles por no dar á los Agentes las relaciones de que se trata en el plazo marcado; pues dichos funcionarios alegan este fundamento para eximirse de toda responsabilidad, que esta Tesorería de mi cargo, en lo sucesivo, está dispuesta á tomar las medidas de rigor que crea conducentes al mejor servicio de los intereses de la Hacienda.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo L. Parreño. —116

# Distrito Forestal de Guadalajara.

## Subastas de pastos.

Acordada por el Sr. Gobernador, la celebración de las subastas de pastos que figuran en el siguiente estado, los pueblos interesados las llevarán á efecto, ajustándose en un todo á lo que en él se señala y cumpliendo además lo dispuesto en los pliegos de condiciones insertos en el *Boletín oficial* número 113, correspondiente al día 15 de Septiembre último.

PUEBLOS.	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADOS.					Tasación Pésetas.	Día y hora en que ha de tener lugar la subasta.	
	Número del monte en el Catálogo.	Vacuno...	Mular...	Asnal...	Lanar...			Cabrío...
Aldeanueva de Atienza..	3	5	5	5	40	50	155	El 20 de Dbre, á las 11 de su mañana.
Bodera (La).....	61	36	16	10	160		301	El 23 á las 12.
Cantalojas.....	8	80	10	10			8.450	El 17 á las 10.
Idem.....	9				6.000	1.000	1.000	El 17 á las 11.
Idem.....	10	30	15	20	1.000	100	385	El 17 á las 12.
Riofrío.....	11		10	10	200	40	260	El 24 á las 12.
Condemios de Arriba...	141	20			300	30	370	El 19 á las 12.
Galve.....	15	70	5	7	600	40	889	El 18 á las 12.
Miedes.....	22				600		450	El 27 á las 12.
Ujados.....	30	25	20	5			195	El 28 á las 12.
Barriopedro.....	35				200		150	El 18 á las 11.
Idem.....	36				200		150	El 18 á las 12.
Aldeanueva de Atienza..	4	10			200	100	350	El 20 á las 12.
Brihuega.....	37	20	30	20	480		535	El 17 á las 12.
Caspueñas.....	42	30	30	10	400		1.495	El 23 á las 12.
Hita.....	46	63	80	30	1.000		310	El 26 á las 12.
Hontanares.....	47				200		150	El 20 á las 12.
Olmeda del Extremo.....	53				500		375	El 22 á las 12.
Solanillos del Extremo...	56				300		225	El 21 á las 11.
Idem.....	57				150		75	El 21 á las 12.
Yela.....	64				250		187 50	El 19 á las 11.
Idem.....	65				200		150	El 19 á las 12.
Arbeteta.....	68				1.300	200	1.175	El 31 á las 12.
Armallones.....	69		12		400	25	367 50	El 30 á las 11.
Idem.....	70	6	40		1.000	75	983 50	El 30 á las 12.
Azañón.....	71				200		150	El 23 á las 12.
Cifuentes.....	72				300		225	El 17 á las 12.
Henche.....	75				400	20	330	El 18 á las 12.
Huertapelayo.....	76				300		225	El 27 á las 11.
Idem.....	77				100		75	El 27 á las 12.
Mantiel.....	78				300		225	El 20 á las 12.
Ocentejo.....	80				100		75	El 26 á las 12.
Idem.....	81				200		150	El 26 á las 11.
Puerta (La).....	82	12					42	El 21 á las 12.
Ruguilla.....	86				100		75	El 24 á las 12.
Torre Cuadrada de Valles.	87				300		225	El 18 á las 12.
Valdelagua.....	90				300		225	El 19 á las 12.
Viana de Mondejar.....	96			30			60	El 22 á las 12.
Villanueva de Alcorón...	97				200		150	El 29 á las 10.
Idem.....	98				200	15	172 50	El 29 á las 11.
Idem.....	101				400		300	El 29 á las 12.
Zaorejas.....	104	50			400	100	625	El 28 á las 12.
Idem.....	105				300	150	450	El 28 á las 11.
Idem.....	106				300	50	300	El 28 á las 10.
Centenera.....	107	20	20				120	El 17 á las 12.
Ciruelas.....	108		50	20	500		530	El 18 á las 12.
Fontanar.....	109				500		375	El 19 á las 12.
Yunquera.....	114				600		450	El 20 á las 12.
Cogolludo.....	288		15	10			52 50	El 17 á las 12.
Cubillo.....	289	25	30			80	335	El 24 á las 12.
Humanes.....	2901				820		615	El 18 á las 12.
Matarrubia.....	295	20	10	10	300	25	372 50	El 23 á las 12.
Puebla de Valles.....	298	80			200	50	505	El 22 á las 11.
Idem.....	299				100	50	150	El 22 á las 12.
Puebla de Beleña.....	2991				200		150	El 19 á las 12.
Retiendas.....	300	20	20		300	100	495	El 21 á las 12.
Tamajón.....	302				200	200	450	El 20 á las 12.
Uceda.....	304				2.000		1.500	El 25 á las 12.

Montes no incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS	Núm. de orden.							
Bañuelos.....	11	10	10	5	200	>	240	> El 26 á las 12.
Zarzuela de Jadraque.....	36	30	10	15		>	152 50	El 21 á las 12.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—Gerardo Sombrier.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADAJARA

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en las dos subastas celebradas en 18 de Octubre último y 20 del actual, para contratar á precios fijos la adquisición del pan de primera clase y carne de vaca que pueda necesitarse para su consume en el Hospital militar de esta Plaza, durante un año y un mes más si conviniera á la Administración militar, se invita por el presente anuncio á una primera convocatoria de proposiciones particulares que con aquel objeto tendrá lugar el día 27 de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, calle del Estudio, número 14, bajo las mismas condiciones y precios que han regido en las dos mencionadas subastas celebradas sin resultado, y el cual se halla anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 120, correspondiente al día 29 de Septiembre último.

Las cantidades que se calculan como necesarias de dichos artículos durante el año del contrato, es aproximadamente 10.198 kilogramos de pan y 5.774 kilogramos de carne de vaca.

Dichas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos del pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Comisaría de Guerra, todos los días laborables de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, y mediante la presentación de proposiciones formuladas en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup> (una peseta y sellos de recargo transitorio), con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1897.—Isidoro de Lucas.

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de . . y domiciliado en la calle de . . . número . . ., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y el de precios límites, según los cuales han de ser contratada la adquisición del pan de primera clase y carne de vaca necesarios en el Hospital militar de esta Plaza, se compromete á entregar en dicho Establecimiento durante un año y un mes más si conviniera á la Administración militar, (el artículo ó artícu-

los) que á continuación se expresa por el precio que se menciona, y con arreglo á las condiciones marcadas en el pliego de las mismas.

Tal artículo (el que sea) á . . . céntimos de peseta el kilogramo (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente). —106

Ayuntamientos constitucionales.

LUZON.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Sacristan-organista de la parroquia de esta villa; su dotación consiste en dos celemines de trigo de buena especie por cada vecino de los 185 que existen de pago, cobrarándolos el agraciado en la recolección; 40 pesetas por asignación de la iglesia, cobradas á medida que las satisfaga el Estado; emolumentos y pie de altar, además lo que asigne el Sr. Cura por los servicios que preste el agraciado en una Capilla pública que hay en el mismo pueblo.

Es cargo del mismo el cuidado y régimen del reloj público.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á los señores Alcalde y Cura párroco, hasta el día 5 de Diciembre próximo que se proveerá.

Luzón 17 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Julian Blasco.—El Sr. Cura, Tiburcio Merodio. —97

SANTA MARIA DE POYOS.

El reparto de arbitrios extraordinarios del ejercicio de 1897-98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Poyos 21 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Caro.

HONTANILLAS.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, las cuentas del Pósito correspondientes al ejercicio de 1896-97, para que puedan ser examinadas por estos vecinos y hagan las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Hontanillas 17 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Valentín Rebollo.—P. S. M.—Julián Huerta, Secretario.

**Juzgados de primera instancia.**

**MOLINA**

Don Manuel Suarez Martinez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal de oficio, que en este Juzgado estoy formando contra el gitano Manuel Eugenio Cortés y Muñoz por hurto de una yegua, verificado en la noche del 3 al 4 de Septiembre último, entre Selas y Anquela, he acordado se cite al dueño de ella para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á dar una declaración, previniendo que de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y no sabiendo quien sea el dueño de expresada yegua, se cita por el presente edicto, para que comparezca ante este Juzgado en el término señalado y con la prevención antes dicha.

Dado en Molina de Aragón á 19 de Noviembre de 1897.—Manuel Suarez Martinez.—P. S. O.—José Gonzalez. —108

*Señas de la yegua.*

Pelo castaño oscuro, con varias cicatrices en el dorso lomo é hijares, mide un metro veintisiete centímetros de alzada, de 19 á 20 años, y está muy demacrada, llevaba una manta con rayas azules y blancas, una cincha y una cabezada, todo en muy mal uso.

**ADMINISTRACION DEL Boletín oficial.**

Rogamos á los Ayuntamientos que aparecen á continuación, remitan el importe de los anuncios publicados de subastas y á instancia de parte que se indican, procurando los Municipios, en lo sucesivo, recordar á los interesados el cumplimiento del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891.

	Días en que se publicó el anuncio.	Valor.
La Puerta.....	2 Julio 1897...	1 45
Renera.....	5 Julio 97....	2 55
Viana de Jadraque.....	7 Julio 97.....	1 50
Hontova.....	4 Agosto 97....	1 50
Alique.....	4 Agosto 97....	3
Terraza.....	6 Agosto 97....	2 40
Majaelrayo.....	23 Agosto 97...	2 85
Torreochuela.....	25 Agosto 97...	1 50
Auñon.....	29 Sepbre. 97..	1 65
Almonacid.....	29 Sepbre. 97..	2 40
Hueva.....	8 Octubre 97...	2 10
Tendilla.....	8 Octubre 97...	2 10
Valdegrudas.....	8 Octubre 97...	2 10
Cabanillas.....	8 Octubre 97...	2 10
Chiloeches.....	8 Octubre 97...	2 10
Lupiana.....	8 Octubre 97...	2 10
Usanos.....	8 Octubre 97...	2 10
Cerezo.....	8 Octubre 97...	2 10
El Pobo.....	11 Octubre 97..	2 10
Mondejar.....	11 Octubre 97..	2 10

Galápagos.....	11 Octubre 97..	2 10
Alcolea del Pinar.....	15 Octubre 97..	2 10
Puebla de Beleña.....	18 Octubre 97..	1 75
Idem.....	8 Noviembre 97	2 10
Idem.....	22 Novbre. 97..	2 10
Mazuecos.....	18 Octubre 97..	2 10
Villanueva de Alcorón....	27 Octubre 97 .	2 10
Recuenca.....	27 Octubre 97..	2 10
Torreochuela del Pinar.....	27 Octubre 97..	2 10
Humanes.....	29 Octubre 97..	2 10
Idem.....	17 Novbre. 97..	2 10
Pelegrina.....	29 Octubre 97..	2 40
Cogolludo.....	8 Novbre. 97..	2 10
Hombrados.....	8 Novbre. 97..	2 10
Orche.....	8 Novbre. 97..	2 10
Atienza.....	8 Novbre. 97..	2 10
Mazarete.....	10 Novbre. 97..	2 10
Checa.....	15 Novbre. 97..	2 10
Aragoncillo.....	15 Novbre. 97..	2 10
Chiloeches.....	15 Novbre. 97..	2 10
Miedes.....	19 Novbre. 97..	2 10

**Imprenta y Encuadernación provincial.**

**Censo de población.**

Revisados por D. Facundo Martínez, Jefe de los Trabajos Estadísticos de la provincia, están imprimiéndose los modelos para realizar dicha importante operación; y como es conveniente dar la mayor uniformidad al trabajo, confiamos que todos los Municipios de la provincia honrarán con sus pedidos á la Imprenta de la Diputación, pues además de evitarse las molestias consiguientes por no estar sujetos los impresos á un plan determinado, proporcionarán recursos á la Beneficencia provincial.

*Documentos necesarios.*

- Bando con disposiciones generales.
- Expediente general.
- Piiego de cabeza para el cuaderno auxiliar de reparto de cédulas.
- Piiego de fendo para idem.
- Cédula de citación para los individuos de la Junta municipal y Comisión ejecutiva.
- Cuenta de gastos ocasionados por la operación del Censo.
- Nombramiento de Vocal de la Junta municipal.
- Oficio participando al Gobernador el nombramiento de la Comisión ejecutiva.

*En todo pedido de modelos de cualquier clase, que se acompañe el importe en billetes del Banco, libranzas del Giro, letra de cambio ó sellos de comunicaciones, pueden rebajar nuestros clientes el 25 por 100 del importe.*

**PARTE NO OFICIAL**

**INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS**

En Guadalajara, Plaza Mayor, núm. 10, cacharrería de Rodriguez, se siguen proporcionando azulejos para la numeración de casas, y lápidas para la rotulación de calles, á precios muy económicos.

PLAZA MAYOR, 10

IMPRESA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL

# Imprenta de la Diputación provincial de Guadalajara

## MODELACION DE AYUNTAMIENTOS

### Presupuestos municipales

#### Presupuesto ordinario

1 Carpeta ó cubierta para los presupuestos, pliego	» 06
2 Presupuesto municipal ordinario (mod. n.º 4)..	» 12
3 Relación de ingresos, rayada .....	» 03
4 Relación de gastos, id.....	» 03
5 Hoja continuación de ambas .....	» 03
6 Carpeta para las relaciones de ingresos por capítulos .....	» 06
7 Idem id. de gastos por id. ....	» 06
8 Estado comparativo por capítulos y artículos (mod. ofic. n. 2).....	» 12
9 Resumen del mismo por capítulos (id. id. núm. 1)	» 03
10 Pliego de explicaciones sobre las diferencias en los ingresos.....	» 06
11 Idem id. sobre los gastos .....	» 06
12 Certificación de inscripción de propios.....	» 03
13 Certificación de ingresos en el ejercicio anterior	» 03
14 Certificación de pagos realizados, en pliego....	» 06
15 Resumen del presupuesto por capítulos (modelo oficial núm. 3 y 6).....	» 03
16 Inventario del patrimonio municipal.....	» 06
17 Acta de discusión y votación del presupuesto..	» 06

#### Presupuesto adicional y refundido

18 Presupuesto adicional.....	» 03
19 Presupuesto refundido.....	» 12
20 Liquidación general de ingresos y gastos.....	» 20
21 Observaciones sobre ingresos.....	» 03
22 Idem sobre gastos.....	» 03
23 Resumen del presupuesto adicional (mod. oficial núm. 6) .....	» 03
24 Presupuesto refundido de ingresos y gastos por capítulos.....	» 03
25 Estado comparativo de los presupuestos ordinario, extraordinario y adicional, que constituyen el refundido.....	» 03
26 Certificado de los ingresos y gastos del período ordinario y existencia en 30 de Junio (modelo oficial núm 10).....	» 03
27 Idem id. del de ampliación en 31 de Diciembre (modelo oficial núm. 9).....	» 03
28 Certificado de arqueo .....	» 03

El modelo 2 sirve para el extraordinario, y los 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 16 son comunes á todos los presupuestos.

### Contabilidad municipal

41 Libro Diario, con 24 hojas.....	2 »
42 El mismo, con 50 id.....	3 »
43 Libro Mayor, con 100 hojas.....	6 »
44 El mismo, con 200 id.....	9 »
45 Borrador para ingresos y gastos.....	3 »
46 El mismo, de 100 hojas.....	4 50
47 Libro Auxiliar para ingresos y gastos, de 60 hojas	3 »
48 El mismo, de 100 hojas.....	4 50
49 Libro de Caja con Debe y Haber, de 24 hojas....	2 »
50 El mismo, de 50 hojas.....	3 »
51 Libro de Inventarios y Balances, de 50 hojas....	3 »
52 El mismo, de 100 hojas.....b.....	5 »
53 Cuaderno de actas de arqueo para un ejercicio..	» 50

#### Impresos de Cuentas sueltas

54 Balance de cuentas trimestrales.....	» 03
55 Cuenta trimestral de Depositaria .....	» 03
56 Oficio de remisión de cuentas.....	» 03
57 Libramientos de cuentas municipales .....	» 03
58 Cargaremes de id.....	» 03

Ptas.

59 Cartas de pago para id.....	» 03
60 Cuenta de gastos de Secretaría.....	» 03
61 Distribución mensual de fondos.....	» 03
62 Extracto de cuenta trimestral para el público....	» 06
62 Resumen de cobros y pagos, dos pliegos.....	» 12

### Cuentas generales

70 Carpeta general de las cuentas .....	» 05
71 Cuenta de propiedades y derechos del municipio..... pliego	» 05
72 Cuenta definitiva presupuesto municipal, 2 id....	» 15
73 Carpeta del cargo. ....	» 03
74 Relación de ingresos.....	» 03
75 Carpeta de la data.....	» 03
76 Relación de gastos de cuenta municipal.....	» 03
77 Expediente de censura ó aprobación de cuentas..	» 25
78 Cuenta general de caudales .....	» 15
79 Cortificación de pagos realizados.....	» 06

### Pósitos

151 Cuenta del Alcalde.....	» 06
152 Idem del Depositario .....	» 06
153 Actas de arqueo de granos .....	» 03
154 Idem de id. de metálico.....	» 03
155 Balances .....	» 06
156 Certificaciones de cargo de panera .....	» 03
157 Idem de idem del arca.....	» 03
158 Relación de deudores .....	» 03
159 Inventarios.....	» 03
160 Estados comparativos .....	» 06
161 Relaciones de cargo de panera.....	» 03
162 Idem de data de idem.....	» 03
163 Idem del cargo del arca.....	» 03
164 Idem de data del id.....	» 03
165 Cartas de entrada y de pago.....	» 03
166 Libramientos de salida.....	» 03
167 Certificaciones de precios medios.....	» 03
168 Memoria descriptiva.....	» 03
169 Carpetas de cargo y data de paneras .....	» 03
170 Idem de cargo y data del arca.....	» 03
171 Portadas para la cuenta de ordenación.....	» 03
172 Libro de actas de arqueo del Pósito de metálico	» 25
173 Idem id. de metálico y medición de granos..	» 25
174 Certificaciones de arqueo.....	» 03
175 Libro protocolo con ocho obligaciones para doce deudores cada una .....	» 25
176 Certificación individual de débito al Pósito....	» 06
177 Cédulas de apremio por débito al Pósito.....	» 61

### Quintas

#### Preliminares.

200 Ley de quintas y su Reglamento, en pasta....	1 »
200 a Expediente personal para cada mozo.....	» 06
200 b Bando anunciando el alistamiento, con los artículos 27, 28, 29 y 31 de la Ley.....	» 03
201 Carpeta cabecera del Registro de inscripción de mozos.....	» 06
202 Pliego de fondo con 12 inscripciones.....	» 06
203 Solicitud pidiendo la inscripción de un mozo que ha cumplido 18 años.....	» 06
204 Certificado de inscripción para los interesados.	» 02
205 Expediente general para todas las operaciones del reemplazo.....	» 30

#### Alistamiento.

206 Bando que se ha de publicar el 1.º de Enero, anunciando su formación, con los artículos 27, 28, 29, 31 y 32.....	» 06
--	------